de Virgales, Carruajes, bemparcerias, en que la extrajesen, y Mygeo
de hauerse Mytrado dho Orden; manifestandoseme, por el Sr. Sena
ziye, de Campo y Corde, Intendente Grall deste Reyno, y de Valen
este fin, he exydido mi mas expecha Orden, por la Cuenda, hasta
de dho Denero, y para ello libro Myrsente alos S.es Justicia, y
Jueces del Mynzo, Senor, de las Villas de Bullas, y otras, aquien
de yarse el dho, Cons.o y Mgnero, que Cada uno, la cumpla
lo Mygecibo, a su Juridz.n, conta Exsacciton, Cons.o, y Cuenda
do las Prouidenzias, mas yrontas, y eficazes, que a este fin, fu
sen, y por Conbenientes, y amenabis de hazerlo asi, y practicado, c
de otra qualquier no Vedad, que en este genero, se haya y para
rer, en nra Corte de S. Mt, con la yerramienta, que de no hazer
asi, la haze de falta a sus Reales Myrs, y to, y ho en la Cur.a de
Murzia en tres de Julio mill Seteos, y treinta y quatro a
Dn Diego de Velasco y Cordoba — por mandado de su Sen
ria — Joseph Ramos
Fecho dessyacho Sero Llano Cirujano por dha Justizia, y sem
para testimonio del, para que se lleue ael ayuntam.to de este dho
y Conbe dor el presente que Signo y firmo, en la dha de Bullas
en Siete dias del mes de Julio de mill Seteos, treinta y
quatro años

Decreto — En la dha de Bullas en ocho dias del mes de Julio mill Seteos
treinta y quatro años, los S.es Dn Fran.co Fz, Corneillo, y Dn Jph
Fz, Sevilla, Alcaldes Ordinarios; Dn Santos Mar.n, Sanchez, Dn Fran.co
Lopez, y Anez, Dn Fran.co Fz, Sevilla, y Dn Diego Marcilla del Cas
tillo, Regidores, Cons.o y Justizia de esta dha, y por S.M, estan
Jueces en forma de Cauildo, Como lo acostumbran, y para to
tar, y conferir, Cosas tocantes ael Seruizio de ambas Mg
tades, Bien y Vtilidad de esta Mynblica, Dijeron que y
guardo por el presente edto sello hecho no tocan